

Archivar en lape



CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Formato K: Tipo de acta de conciliación por falta de acuerdo, R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS
Avenida Canaval y Moreyra N° 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 145 - 2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003186

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:00 horas del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil quince ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, SINERGIA COMERCIAL S.A.C, con RUC N° 20426482305, debidamente representado por José Herman de Vivero Wangemann, con Documento Nacional de Identidad N° 07816385, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11092589 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado N° 2927 oficina 201, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y, la parte invitada, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 20131370050, con domicilio en Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Nataly Balbín Chávez, con Documento Nacional de Identidad N° 42999429, acreditando su representación mediante escrito de apersonamiento y delegación de fecha 26 de julio de 2015 refrendado por la Procuradora Pública Adjunta María del Carmen García Curi, con domicilio en Avenida Arenales N° 1487 interior 202, Urbanización Santa Beatriz, Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1°



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.

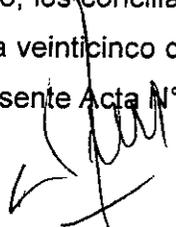
DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

SINERGIA COMERCIAL S.A.C. pide que el invitado, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE le otorgue y cumpla con Ampliar el Plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 083-2014 – INPE - UE.001 cuyo plazo de entrega vencía el 03 de junio de 2015 y por los atrasos y paralizaciones ajenas a nuestra voluntad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser de justo derecho.

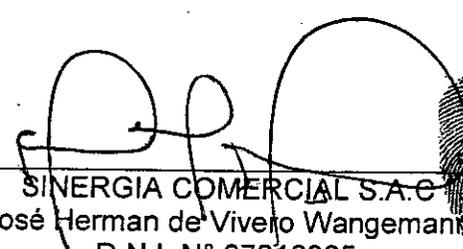
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 10:30 horas del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003186, la misma que consta de dos (02) páginas.


Luis Alberto Poma Elías
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388




SINERGIA COMERCIAL S.A.C.
José Herman de Vivejo Wangemann
D.N.I. N° 07816385




INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nataly Balbín Chávez
D.N.I. N° 42999429

